

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 6 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
-DESBLOSES: A COLEGIO PUBLICO 'COSTA RICA' DE MADRID 5 MIX. E.G.B. Y 2 DE PARVULOS.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28030401
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'PRADOLONGO'.
DOMICILIO: FERMIN DONAIRE, S/N (PRADOLONGO).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28030873
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR 'LEON FELIPE'.
DOMICILIO: C/ JAIZMIN, S/N. (COSTILLARES).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 6 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28031051
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'MIGUEL SERVET'.
DOMICILIO: C/ FRAGATA, S/N.-ARROYO DE LAS PAVAS (SAN ISIDRO)
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 21 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28031063
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'BREGGAN'.
DOMICILIO: C/ SINZIO DE LIMIA, S/N. (PILAR).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 21 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28031087
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'CIUDAD DE ROMA'.
DOMICILIO: C/ PEZ VOLADOR, S/N. (ESTRELLA).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 23 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28031099
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'LA LATINA'.
DOMICILIO: MAQUEDA, 130 (ALUCHE).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 20 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28031105
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'ENRIQUE BRANADOS'.
DOMICILIO: VIRGEN DE ARANZAZU, 5 (VALVERDE).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 14 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28031351
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'PABLO PICASSO'.
DOMICILIO: ANGEL LUIS DE HERRANZ (PINAR DEL REY).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 20 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28031488
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'JULIAN BESTEIRO'.
DOMICILIO: AVDA. DE ABRANTES, S/N. (ABRANTES).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28031804
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'AMERICO CASTRO'.
DOMICILIO: C/ EDUARDO MORALES, S/N. (PUEBLO NUEVO).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28033916
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VILLA DE MADRID'.
DOMICILIO: ANTONIO SANCHA, S/N (BARAJAS).

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 3 DE PARVULOS.
-SUPRESIONES: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28033941
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'ARAGON'.
DOMICILIO: RAFAEL ALBERTI, 2..
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 23 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28035536
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'GLORIA FUERTES'.
DOMICILIO: MESETA ORCASITAS - PARCELA E E 1.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 20 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28037648
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'BARCELONO DE LA VEGA'.
DOMICILIO: C/ TREFACIO ESQUINA A C/ PEDRO ALONSO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28038831
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'EL MADROÑO'.
DOMICILIO: RAMON PEREZ DE AYALA. PARCELA C-7. POLIB. FONTARRON.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28039360
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'EE.UU. DE AMERICA-HUARTE DE SAN JUAN'.
DOMICILIO: COMANDANTE FORTEA, 42 Y 71.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 2 DE PARVULOS.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
CODIGO DE CENTRO: 28041779
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DOLORES AGUILERA'.
DOMICILIO: C/ NUEVA, 9. PORTAZO PARCELA 9-12.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 7 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

12249 RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Suscrito con fecha 21 de mayo de 1990 el Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Reunidos, de una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el Molt Honorable señor Gabriel Cañellas i Fons, Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

MANIFIESTAN

Que en el marco de las competencias que les corresponden, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares manifiestan la conveniencia de cooperar en cuantos aspectos puedan contribuir a una mejora del Sistema Educativo en Baleares mediante la formulación y ejecución conjunta de actuaciones susceptibles de una más adecuada utilización de los medios y recursos de ambas Administraciones.

Que esta cooperación se considera especialmente necesaria en lo que se refiere a la enseñanza y uso de la lengua catalana en el ámbito educativo, por cuanto:

A la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto de Autonomía, le corresponde la competencia exclusiva, en armonía con los planes de estudio estatales, para la enseñanza de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares.

En uso de estas competencias, se ha promulgado la Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística en las Islas Baleares, y se han aprobado distintas disposiciones de desarrollo de la citada Ley en el ámbito de la enseñanza.

En atención a las competencias que en materia educativa corresponden al Estado, es necesaria la actuación coordinada y conjunta de las Administraciones estatal y autonómica con el fin de asegurar que los alumnos de los niveles de enseñanza no universitaria en las Islas Baleares dispongan de los medios necesarios para adquirir un adecuado conocimiento de la lengua catalana.

Consecuentemente, y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares suscriben el presente Convenio general de cooperación, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno Balear cooperarán, en los términos establecidos en el presente Convenio, en la ejecución de los siguientes programas:

- I. Formación del profesorado en Lengua Catalana.
- II. La Lengua Catalana en la Enseñanza.
- III. Evaluación del proceso de incorporación de la Lengua Catalana en el sistema educativo en las Islas Baleares.
- IV. Edición de material didáctico en Lengua Catalana.

2. El programa I se desarrollará según lo acordado en el Convenio suscrito el 1 de marzo de 1989 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Dicho Convenio queda integrado en el presente, a cuyo efecto la Comisión de Dirección a que se refiere la base segunda asume las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento prevista en el apartado sexto del Convenio de 1 de marzo de 1989.

3. El programa II prevé la utilización de la lengua catalana como instrumento de enseñanza en los términos establecidos en el Decreto 74/1986, de 28 de agosto, del Gobierno Balear, y en la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de 29 de agosto de 1986. El programa se aplicará de acuerdo con lo que se establece en el anexo al presente Convenio.

4. El programa III se llevará a cabo mediante los instrumentos de evaluación que acuerde la Comisión de Dirección y que serán aplicados por los Servicios correspondientes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en las Islas Baleares. En todo caso los instrumentos de evaluación deberán incluir los siguientes aspectos:

Aplicación de los programas oficiales de Lengua y Literatura Catalanas.

Estudio socio-lingüístico de los alumnos, tanto de los centros públicos como de los privados que impartan enseñanzas de niveles educativos no universitarios.

Aplicación de las exenciones de enseñanza de la lengua catalana. Libros de texto y material didáctico utilizados en la enseñanza de la lengua catalana.

Profesorado que imparte enseñanzas de y en catalán, con indicación de las titulaciones específicas que les habiliten para ello.

Organización de los centros escolares en lo que se refiere a la enseñanza de y en lengua catalana.

5. El programa IV se desarrollará de acuerdo con el plan de publicaciones y actividades que establezca la Comisión de Dirección y que se unirá como anexo al presente Convenio.

Para la ejecución de este programa se acuerdan las siguientes aportaciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 5.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.10.421B.450.

Por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes: 5.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 13201 422003 64000.

6. Previo acuerdo de ambas partes podrán incorporarse al presente Convenio otros programas referidos a cuestiones susceptibles de cooperación, tales como enseñanza de adultos, formación musical, enseñanza de idiomas, etc.

Segunda.-1. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección que, integrada por tres representantes del Ministerio y tres de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, estará presidida por el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia. Por parte del Ministerio formará parte de la Comisión el Director provincial del Departamento en Baleares, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

2. La Comisión de la Dirección se reunirá, al menos, dos veces en cada período anual de vigencia del Convenio, y sus funciones serán las siguientes:

Aprobación de los contenidos concretos y actividades que correspondan para la ejecución de los programas convenidos.

Supervisión y aprobación de las inversiones correspondientes a las actuaciones necesarias para la ejecución del Convenio.

Aprobación de los acuerdos, convenios o contratos que traigan causa en el presente Convenio.

Evaluación de los resultados de la aplicación del Convenio en sus distintos programas. A estos efectos se elaborará una Memoria anual que será elevada al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

Aprobación de otros programas que, por acuerdo de ambas partes, se integren en el presente Convenio.

3. La Comisión de Dirección podrán acordar la constitución de las comisiones técnicas y grupos de trabajo que se estimen necesarios para el desarrollo del Convenio.

Tercera.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes. Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para dictar las normas generales y las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta.-En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Comunidad Autónoma y Consejería correspondiente, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones referidas a los programas convenidos.

Quinta.-El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa de una de las partes, que deberá producirse, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de comienzo de cada curso académico.

Las modificaciones de los programas convenidos, así como las aportaciones que en cada caso correspondan, se unirán como anexo del presente Convenio.

Madrid, 21 de mayo de 1990.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministro, Javier Solana Madariaga.-Por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Presidente, Gabriel Cañellas i Fons.

ANEXO

La lengua catalana en el sistema educativo en las islas Baleares

Con el fin de haber posible el ejercicio del derecho que asiste a los escolares de las islas Baleares a utilizar la lengua propia de carácter cooficial de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido al respecto en la Ley 3/1986, de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, y normas de desarrollo, la utilización de la lengua catalana, como instrumento de enseñanza en los Centros públicos de las islas Baleares, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Se declaran bilingües -enseñanzas en catalán y en castellano- los Centros docentes y plazas que se relacionen en el apartado seis del presente anexo.

2. La constitución de grupos de alumnos de enseñanza bilingüe se efectuará atendiendo a la opción expresamente manifestada por los alumnos o, en su caso, los padres y de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la programación de las enseñanzas en cada curso académico.

3. La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Baleares, en colaboración con la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, programará anualmente la distribución de puestos escolares en que se imparta la enseñanza bilingüe con el fin de atender la demanda que pueda producirse. Dicha programación será sometida a la aprobación de la Comisión de Dirección del Convenio.

4. Para ejercer la docencia en los Centros y plazas clasificados como bilingües será preciso, además de reunir los requisitos oficialmente

establecidos para cada nivel de enseñanza, estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en la Orden de 27 de noviembre de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes («BOCAIB» de 28 de diciembre). No obstante, a partir de la fecha del presente Convenio, podrán ser habilitados, con carácter transitorio y por un período no superior a cinco años, para impartir enseñanzas en catalán los Profesores que, sin estar en posesión de las referidas titulaciones, hayan desempeñado funciones docentes de o en catalán en las condiciones y con los requisitos que establezca la Consejería de Cultura, Educación y Deportes. A estos efectos, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la Orden de 27 de noviembre de 1989 («BOCAIB» de 28 de diciembre), la Consejería de Cultura, Educación y Deportes expedirá las correspondientes habilitaciones a los Profesores en quienes concurra esta circunstancia.

5. Los Profesores habilitados, con carácter transitorio, tendrán derecho preferente para ser admitidos en los cursos de reciclaje en lengua catalana organizados por la Consejería de Cultura, Educación y Deportes y el Ministerio de Educación y Ciencia con el fin de que puedan acceder a la titulación correspondiente de entre las previstas en la Orden de 27 de noviembre de 1989.

6. Los Centros y plazas que a continuación se indican tendrán carácter bilingüe a los efectos indicados en el presente Convenio.

Los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional que hayan sido autorizados para la enseñanza bilingüe continuarán impartíendola en los términos expresados en las correspondientes autorizaciones.

Anualmente se actualizará la relación de Centros escolares de los distintos niveles educativos a los que corresponde la consideración de Centros de enseñanza bilingüe.

CENTRO	LOCALIDAD	Pr.	C.I.	C.M.	C.S.	M.N.
Inspector Dr. Comas Camp	Alaior	6	4	8		
Sant Bartomeu	Alaró	2	2	3	1	
Porta Des Moll	Alcúdia		5	7	2	2
Pare Pou	Algaida	2	2			
Es Vinyet	Andratx				1	2
Na Caragol	Artà	2	2	3	1	1
07006524	Col.St. Pere (Artà)		1			
07006251	Banyalbufar			1		
07000418	Búger	1	1	1		
Mestre Colom	Bunyola	2	2	2		
Ses Quarterades	Calvià	2	3	5	1	2
07000534	Capdellà, Es				1	
Palmanova	Palmanova(Calvià)	2	4	6		
Llorenç River	Campanet	1	2	3	1	1
Joan Veny i Clar	Campos	3	4	6	1	2
Angel Ruiz i Pablo	Castell, Es	4				
Torrepetxina	Ciudadella		1	1		
Virgen de Montetoro	Ciudadella	5	5	6	2	3
Juan Benejam	Ciudadella	2	2	4	1	2
Pere Casanovas	Ciudadella	4	4	7	2	3
Bartomeu Ordines	Consell		2	3	1	
Santa Agnès de Corona	Corona(Sant Antoni)		1	1		
Es Porxo	Deià		1	1		
Sa Bodega	Eivissa		2	3	1	
Gabriel Comas i Ribas	Esporles	2	2	3		
Gabriel Palmer	Estellencs		1	1		
07006184	Cas Concos(Felanitx)	1	1	1	1	1
Castell de Santa Agueda	Ferrerries	4	2			
S.Francisco Javier	St.Francesc de Formentera				1	
Antònia Alzina	Lloret de Vistalegre	1	1	1	1	1
Es Puig	Lloseta	2	1			
Rei Jaume III	Llucmajor	3	4	4		
Simó Ballester	Manacor		4			
Es Canyar	Manacor		4	6	2	
Pre.Antoni Maura	Manacor	4				
Pre.La Torre	Manacor	5				
Mitjà de Mar	Portocristo (Manacor)	2	3		1	
Montaura	Mancorde la Vall	1	1	2	1	
Tramuntana	Maó	1	1	1	1	
Apolònia Monjo	María de la Salut	1	2	3	1	1

CENTRO	LOCALIDAD	Pr.	C.I.	C.M.	C.S.	M.N.
Blanquerna	Pont d'Inca (Narraqí)	1	2	3	1	
Mare de Deu del Toro 07005970	Mercadal, Es Fornells (Mercadal, Es)	2 1	2 1	1 1		
Francesc d'Albranca	Es Migjorn Gran (Mercadal, Es)	2	2	3	1	1
Joan Mas i Verd de Son Ferriol 07002749	Montuiri Son Ferriol (Palma) Establiments (Palma)	2 2 2	2 2 2	3 2 3	1 1 1	1 1 1
de Práctiques	Palma	4	4	7		2
Miguel Porcel	Palma	4	4	6	1	2
Rafal Vell	Palma	4	4	6	2	2
Gabriel Alzamora	Palma	2	2	3	1	1
Marian Aguiló	Palma			2	1	1
Ciutat de Màlaga	Palma	3	2	4	2	2
Son Quint	Vileta, La (Palma)	2	2			
Anselm Turmeda	Vileta, La (Palma)		5	9	2	
Rafal Nou	Palma			6	1	1
Pre. Son Ximelis	Vileta, La (Palma)	6				
Es Pont	Palma	2	2	3	1	1
Joan Miró	Palma	4				
S'Arenal 07004102	Palma Sant Jordi (Palma)	3	4	6	1	2
Fray Junípero Serra	Petra		2	3	1	1
Nª Sra. de Vialfàs	Pobla, Sa	2				
Sa Graduada	Pobla, Sa	2				

CENTRO	LOCALIDAD	Pr.	C.I.	C.M.	C.S.	M.N.
Costa i Llobera	Pollenc	2	2	2	1	
Escola Nova 07004621	Porreres Puigpunyent	3 1	2 1	3 1	1 1	
Colònia de St. Jordi	Col. St. Jordi (Ses Salines)			3		
Buscastell	San Antoni de Portmany	1	1			
Sant Mateu Cap de d'Alt	St. Mateu (St. Antoni)			1		
San Mateu de Baix	Sant Mateu (St. Antoni)	1				
Sant Rafel	St. Rafel de sa Creu (S. Antoni)	2	2	3	1	
Sant Joan	Sant Joan (Mallorca)	1	2	1	1	
Mestre Guillem Galmés	Sant Lorenç des Cardassar	2	2	5	1	1
Santa Gertrudis	Sta. Gertrudis (Sta. Eulària)	2	3			
Blai Bonet	Santanyí	2	3	1		
Es Putxet	Selva	2	2	1	1	1
Es Torrentet	Biniamar (Selva)		1			
Ses Roques (Sineu) 07005532	Caimari (Selva) Sineu	1 2	1 2			
Ses Marjades	Sóller		1			
Es Possaret	Sóller	1	1	1		
Es Puig	Sóller		2	3		
Pre L'Horta	L'Horta (Sóller)	2				
Jauwe Fornaris i Taltavull	Son Servera	2	4	7	2	2
Nicolau Calafat 070 5787	Valdemossa Vilafranca	1 2	1 3	1 1	1 1	

15198

Jueves 31 mayo 1990

BOE núm. 130